



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se advierte que a la fecha la Registraduría Nacional del Estado Civil, no ha cumplido el requerimiento realizado por el Despacho en auto del 8 de abril de 2024, en la cual se solicitó información si la cédula de ciudadanía de **LUIS FERNANDO HENAO DIEZ con c.c. No 16.657.467** ha sido cancelada por muerte.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el improrrogable término de diez (10) días allegue al correo electrónico del Juzgado (j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) si existe el registro civil de defunción de **LUIS FERNANDO HENAO DIEZ con c.c. No 16.657.467**. Por secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c749a4eec5ed20d2e4df0bf4d8bd561fb078c1e5335b8b6b92b3aaa8811739**

Documento generado en 03/05/2024 04:26:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>